



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0275-2024-A-MPP

Paucartambo, 13 de agosto de 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTOS: El Informe N° 041-2024-OPMI-RBPM-MPP, de fecha 05 de agosto de 2024, del jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Opinión Legal N° 600-2024-FELV/MPP de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Asesor Legal, el Proveído de fecha 07 de agosto de 2024 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobierno Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° que señala: "*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1252), dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País;

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. Adicionalmente, el inciso 4 del párrafo 9.3 de dicho artículo dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, con Informe N° 041-2024-OPMI-RBPM-MPP, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, dando a conocer que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de las inversiones "INVIERTE.PE", en el cual nos señala que para elaborar la cartera de inversiones se debe de realizar el DIAGNOSTICO DE BRECHAS Y CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028. Al respecto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



coordinación con la Unidad Formuladora y las Unidades Ejecutoras de inversiones de nuestra institución ha realizado el diagnóstico de indicadores de brechas de la Provincia de Paucartambo. En mérito a ello, solicita la aprobación del DIAGNOSTICO DE LA SITUACION DE BRECHAS, mediante Resolución de Alcaldía, con el objetivo de publicar en el MODULO DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES y el portal institucional según los plazos establecidos para la fase de programación Multianual de Inversiones 2026-2028;

Que, mediante Opinión Legal N° 600-2024-FELV/MPP de fecha 05 de agosto de 2024, el Asesor Legal habiendo revisado la documentación y el marco normativo aplicable al presente caso, concluye y opina que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios de la provincia de Paucartambo;

Que, la aprobación del diagnóstico de brechas de infraestructura y acceso a servicios en la Provincia de Paucartambo es crucial pues estos indicadores son utilizados para la elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios de la fase de Programación Multianual de Inversiones, así como para la aplicación de los criterios de priorización, adicionalmente estos indicadores de brechas se utilizan para la toma de decisiones de los hacedores de políticas públicas. Al aprobar este diagnóstico, se toma un paso importante hacia la construcción de una provincia más equitativa, próspera y sostenible;

Que, por proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de agosto de 2024, el Gerente Municipal dispone que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios de la Provincia de Paucartambo para la Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2028, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a las unidades orgánicas que correspondan para su atención de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Informática y Sistemas cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
OPP
GM
INFORMATICA
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo